	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA		Fecha: 28/11/2016 Página: 1 de 8

Auditoría o seguimiento N°.	17	Fecha de Emisión del Informe	Día	13	Mes	07	Año	2017
------------------------------------	----	-------------------------------------	------------	----	------------	----	------------	------

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES.

Proceso/Dependencia:	Jurídica	Líder:	Dirección jurídica y administrativa
		Responsable:	Lina Alejandra Carreña Arias Sergio Nicolás Pérez Rodríguez
Objetivo:	Verificar el seguimiento realizado a la gestión jurídica y procesal llevada a cabo dentro de cada uno de los procesos vigentes relacionados en el portal EKOGUI. Además, verificar el cumplimiento de, la Política para la prevención del año antijurídico del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.		
Alcance:	Procesos judiciales activos relacionados en el portal EKOGUI para la vigencia 2017.		
Criterios:	Decreto 1690 de 2015 y Resolución No. 061 de 2016		


PROCESO AUDITOR

ANTECEDENTES

1. Que los preceptos normativos contenidos en el capítulo cuarto del Decreto 1690 de 2015, son aquellos que dictaminan los parámetros dentro de los cuales las entidades deberán consignar la información litigiosa, mediante el uso de la plataforma EKOGUI.

A su vez, cabe resaltar que la entidad, adoptó mediante Resolución No. 061 de 2016, la Política para la prevención del año antijurídico del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda, por lo que será tenida en cuenta para el presente proceso de auditoría.

2. Dada la obligatoriedad de cumplimiento que ostenta la normatividad anterior para la entidad; la oficina de Control Interno considera que se debería tener un control más exhaustivo frente a la información que se condensa dentro de este aplicativo.
3. En virtud de lo anterior, la dependencia de Control Interno de la entidad entrará a evaluar las copias de cada una de las acciones judiciales y/o expediente activo a la fecha, en donde el canal sea participe (Indiferentemente del extremo procesal que ocupe dentro del proceso – Demandante o Demandado), a fin evidenciar el seguimiento realizado a los procesos por parte del área jurídica de la entidad y, a su vez, la veracidad de la información que se ha consignado dentro del EKOGUI.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016 Página: 2 de 8

RESULTADOS AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

De la revisión realizada a los expedientes en donde se condensan los procesos judiciales activos de la entidad (aquellos consagrados dentro de EKOGUI), se pueden extraer los siguientes resultados:

1) *Salim Antonio Sefair Lopez (Demandante) vs TEVEANDINA –Canal Trece- (Demandado)*

Los presentes documentos se encontraban archivados dentro del expediente:

Copia Demanda	Corrección y/o aclaración de la Demanda.	Alegatos de Conclusión	Fallo Primera Instancia	Recurso Apelación Accionante.	Pronunciamiento frente al recurso por parte del Canal.
X	X	X	X	X	X

Hallazgos:

- Dentro del presente expediente, se evidenció que el folio 1042 se encuentra totalmente ilegible.
- No se evidenció copia de la Contestación de la Demanda.


Frente a la etapa procesal actual del proceso: Se constató que la etapa actual en la que se encuentra el proceso (Fallo del Recurso de Apelación), es concordante con la información consagrada dentro de la plataforma EKOGUI.

Aclaración: El presente proceso se encontraba archivado en un expediente compuesto por tres (3) Carpetas (Dos de ellas almacenaban información correspondiente al proceso como tal y una de ellas contenía información sobre la ejecución del contrato suscrito con el abogado externo quien lleva el caso, documentos que no hacen parte del proceso en sí).

2) *Juan Felipe Gutiérrez Gutiérrez (Demandante) vs TEVEANDINA -Canal Trece- (Demandado)*

Los presentes documentos se encontraban archivados dentro del expediente:

Copia Demanda	Contestación de la Demanda	Auto que ordena llamamiento en Garantía
X	X	X

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016 Página: 3 de 8

Hallazgos:

- Los folios 349 al 381 corresponden a documentación que nada tiene que ver con el curso norma de este proceso. (Los documentos relacionados con anterioridad corresponden a un informe sobre el avance de gestión de las cuentas de difícil recaudo junto con sus anexos)
- A la copia de la contestación de la demanda que se archivó dentro del expediente le hace falta una parte (Folios 390-396). Lo anterior, se fundamenta en que dicha copia del documento está hasta los “hechos y razones de derecho de la defensa” faltándole folios al documento.

Frente a la etapa procesal actual del proceso: Se constató que la etapa actual en la que se encuentra el proceso (Auto que ordena llamamiento en Garantía), es concordante con la información consagrada dentro de la plataforma EKOGUI.

3) Carlos Alberto A. Cancino (Demandante) vs TEVEANDINA –Canal Trece- (Demandado)

Los presentes documentos se encontraban archivados dentro del expediente:

Copia de Reclamación Administrativa Instaurada por el Demandante	Copia Contestación a Reclamación Administrativa	Copia Demanda	Contestación de la Demanda	Auto que ordena llamamiento en Garantía
X	X	X	X	X


Hallazgos:

- No se evidenciaron anomalías y/o faltantes frente a los documentos archivados dentro del expediente.

Frente a la etapa procesal actual del proceso: Se constató que la etapa actual en la que se encuentra el proceso (Contestación de la demanda), es concordante con la información consagrada dentro de la plataforma EKOGUI.

4) TEVEANDINA –Canal Trece- (Accionante) Vs Álvaro Pava Camelo, Eduardo Vega Lozano, José María Guzmán, Marco Tulio Gutiérrez y José Blackburn Cortez (Accionados).

Los presentes documentos se encontraban archivados dentro del expediente:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016 Página: 4 de 8

<i>Copia de Fallo de primera instancia</i>	<i>Copia recurso de apelación.</i>
X	X

Hallazgos:

- No se evidencia el documento mediante el cual se interpuso la acción de repetición por parte del Canal.

Frente a la etapa procesal actual del proceso: Se constató que la etapa actual en la que se encuentra el proceso (presentación recurso contra sentencia), es concordante con la información consagrada dentro de la plataforma EKOGUI.

5) TEVEANDINA –Canal Trece- (Demandante) Vs Espacios & Diseños S.A.S (Demandado)

El expediente correspondiente no fue allegado a pesar de ser solicitado por parte de esta dependencia el día 05 junio de 2017, mediante correo electrónico.

Aclaración: Frente al argumento de exoneración dado por el área jurídica de cara al hecho de no haber allegado el expediente del presente proceso jurídico; se les informa que se mantendrá el presente hallazgo, toda vez que la solicitud realizada por el área de Control Interno el día 5 de junio, vía correo electrónico, especificada de manera clara y concreta, cada uno de los procesos que serían objeto de la presente auditoría. A su vez, se aclara que dentro de los expedientes que se allegaron en virtud de la solicitud anteriormente referenciada, no se encontraba la carpeta en donde se archivan las actuaciones el presente proceso jurídico.


6) TEVEANDINA –Canal Trece- (Demandante) Vs Cien por Ciento Televisión E.U (Demandado)

El expediente correspondiente no fue allegado a pesar de ser solicitado por parte de esta dependencia el día 05 junio de 2017, mediante correo electrónico.

Aclaración: Frente al argumento de exoneración dado por el área jurídica de cara al hecho de no haber allegado el expediente del presente proceso jurídico; se les informa que se mantendrá el presente hallazgo, toda vez que la solicitud realizada por el área de Control Interno el día el día 5 de junio, vía correo electrónico, especificada de manera clara y concreta, cada uno de los procesos que serían objeto de la presente auditoría. A su vez, se aclara que dentro de los expedientes que se allegaron en virtud de la solicitud anteriormente referenciada, no se encontraba la carpeta en donde se archivan las actuaciones el presente proceso jurídico.

7) TEVEANDINA –Canal Trece- (Demandante) Vs Programar Televisión S.A. (Demandado)

El expediente correspondiente no fue allegado a pesar de ser solicitado por parte de esta dependencia el día 05 junio de 2017, mediante correo electrónico.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016
		Página: 5 de 8

Aclaración: Frente al argumento de exoneración dado por el área jurídica de cara al hecho de no haber allegado el expediente del presente proceso jurídico; se les informa que se mantendrá el presente hallazgo, toda vez que la solicitud realizada por el área de Control Interno el día el día 5 de junio, vía correo electrónico, especificada de manera clara y concreta, cada uno de los procesos que serían objeto de la presente auditoría. A su vez, se aclara que dentro de los expedientes que se allegaron en virtud de la solicitud anteriormente referenciada, no se encontraba la carpeta en donde se archivan las actuaciones el presente proceso jurídico.


FRENTE A LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En el presente ejercicio se tomarán los puntos consagrados dentro de dicha política para analizar:

1. Identificación de la actividad litigiosa en general

Según la información consignada dentro del portal EKOGUI, la actividad litigiosa actual del canal está conformada de la siguiente manera:

Tipo de Acción	Causal General	Frecuencia	Calidad en la que actúa la entidad
Ordinario Laboral de Primera Instancia.	Configuración de Contrato Realidad.	1	Demandado
Ordinario Laboral de Primera Instancia.	Despido sin Justa causa de Trabajador Oficial.	1	Demandado
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Supuesta ilegalidad de acto administrativo que adjudica un contrato.	1	Demandado
Acción de Repetición	Pago de condena y/o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de funcionario.	1	Accionante
Ejecutivo Singular	Incumplimiento de obligaciones contenidas en un título valor.	3	Demandante

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016 Página: 6 de 8

En virtud de lo anterior, se pudo evidenciar que la identificación de la actividad litigiosa en general aumentó, comparada con aquella expuesta dentro de la política aprobada en la Resolución No. 061 de 2016, así:

- Aumentó en uno (1) los procesos ordinarios laborales de Primera Instancia.
- Se adicionó un (1) proceso de Acción de Repetición.
- Se adicionaron tres (3) procesos ejecutivos singulares.

Aclaración: El presente hallazgo se mantendrá en virtud de lo contemplado en la “Guía para la generación de la política de prevención de daño antijurídico – marzo de 2013”, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de la cual se consagró lo siguiente:

“En relación con la defensa jurídica del estado, el modelo de diseño institucional escogido para el desarrollo de litigios privilegio la descentralización de la defensa jurídica y que las propias entidades, a fin de cumplir con los objetivos de políticas públicas, escojan los mecanismos de defensa de sus decisiones y actuaciones que se encaminen a la permanencia de los efectos que se buscan justamente con dichas decisiones. De esta manera, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el inciso segundo del artículo 45, determina:


Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes. (Subraya fuera de texto original).

Ahondado a lo anterior, cabe mencionar, que, si bien el área jurídica de la entidad da como sustento de exoneración la fecha de aprobación de la política de prevención de daño antijurídico, por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (09 de Septiembre de 2016), es importante aclarar que en ningún momento la legislación dice que la política será sometida a aprobación de la agencia en mención, por tanto no está sometida a la aprobación de la agencia, si no como se puede leer en el comunicado de septiembre, es una ratificación de la agencia en donde ésta expresa que los parámetros de la política se ajustan, dado que es responsabilidad de cada entidad formular y aprobar su política.

2. En relación al plan de acción para mitigar posibles acciones judiciales

A continuación, se analizarán los mecanismos mediante los cuales se pretendía mitigar las posibles contingencias jurídicas de la entidad, los cuales fueron consagrados dentro de la política para la prevención del daño antijurídico del canal. Lo anterior con el fin de determinar si dichos mecanismos se pusieron en marcha o no.

Medida	Responsable	Materialización y/o ejecución
Fortalecimiento de los supervisores mediante capacitaciones	Dirección Jurídica y Administrativa y Área Técnica	No se allegaron documentos en donde se denote la materialización

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016 Página: 7 de 8

		de dicho mecanismo.
Actualización de manual de supervisión	Dirección Jurídica y Administrativa y Área Técnica	Esta dependencia conoce que dicho documento se encuentra en elaboración.

Ahora bien, en cuanto a si dichas políticas cumplieron con su objetivo de prevenir el surgimiento de nuevos procesos jurídicos en contra de la entidad, esta dependencia se permite acotar lo siguiente:


- Se aumentó en uno (1) los procesos ordinarios laborales en contra de la entidad, por lo cual, se concluiría que los mecanismos de mitigación no cumplieron con su objetivo.

RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

- El 42.85% (Tres Expedientes) de los expedientes no fueron entregados por parte de la oficina jurídica.
- El 14.28% (Un Expediente) de los expedientes presenta folios que son ilegibles.
- El 14.28% (Un Expediente) de los expedientes presenta ausencia de la copia del escrito por medio del cual se presenta la demanda y/o acción judicial.
- El 14.28% (Un Expediente) de los expedientes presenta ausencia de la copia del escrito mediante el cual se contesta la demanda.
- El 14.28% (Un Expediente) de los expedientes presenta documentos que no guardan relación alguna con el caso concreto.
- El 14.28% (Un Expediente) de los expedientes presenta ausencia de parte del escrito mediante el cual se dio contestación a la demanda.
- Desde la expedición de la Resolución No. 061 del 2016, mediante la cual se aprobó la política para la prevención del daño antijurídico del canal; la actividad litigiosa ha aumentado.
- Las medidas contempladas dentro de la Resolución No. 061 de 2016, mediante las cuales se pretende mitigar el surgimiento de nuevas acciones judiciales en contra del canal, no han sido implementadas por los responsables.

RECOMENDACIONES

- Completar cada uno de los expedientes en donde se condensan y archivan los procesos jurídicos activos de la entidad.
- Reemplazar los folios que se encuentren ilegibles en cada uno de los expedientes en donde se archivan los procesos jurídicos activos de la entidad.
- Implementar en su integridad las medidas contempladas dentro de la política de prevención del daño antijurídico adoptada por la entidad en la Resolución No. 061 de 2016.
- Actualizar, de ser necesario, la política de prevención de daño antijurídico de la entidad, en base a las contingencias nuevas y antiguas presentadas en materia de procesos judiciales.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ME-GES-F01
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 2
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Fecha: 28/11/2016 Página: 8 de 8

Firmas:

Original firmado

YENIFFER LATORRE CASAS
Profesional de Control Interno.